

Resolución N° 1771
Corrientes, 29 de Julio de 2014

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3.641 y las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 349 del 15 de marzo de 2.006 y N° 027 del 03 de enero de 2.014: y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 –inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 11° de la Ordenanza N° 3.641 (Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes), designar a los empleados que del mismo dependa.-

Que por medio de la Resolución 349/06 se creó en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el “Programa Social de Formación Laboral y Promoción del Empleo (Neike)”.-

Que a través de la Resolución N° 027/14 el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso la realización de un Censo Integral y Obligatorio de todo el personal municipal (planta permanente, contratados y Neike) a los efectos de determinar la efectiva prestación de servicios, lugares y funciones asignadas, perfiles laborales de los mismos, etcétera, tarea ésta que ha finalizado y ha sido constatada con las correspondientes certificaciones de servicios efectuadas por los Secretarios de Áreas durante los meses de marzo, abril y mayo del corriente.-

Que, en función al compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo de dar prioridad para la normalización laboral de los agentes que registren mayor antigüedad en ámbitos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, debida y fehacientemente constatadas en los legajos personales de cada uno de ellos, ratificado por las partes en el acta de la Comisión Paritaria Permanente del 20 de febrero de 2.014, se torna necesario el dictado de la norma correspondiente para incorporar a la planta del personal no permanente (contratados) una tanda de 190 agentes pertenecientes al Programa citado precedentemente.-

Que, en uso de sus facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Disponer la incorporación a la Plante de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en los términos del artículo 30°, -inciso 2° de la Ordenanza N° 3.461 (Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes) al personal comprendido en la nómina de agentes del Programa de Formación Laboral y Promoción del Empleo incluidos en el expediente N° 1905-S-2014 y cuyos legajos personales estén debidamente conformados a la fecha de la emisión de la presente y hayan sido censados de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 027/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al siguiente cronograma y condiciones:

- a) A partir del 01/07/14 los agentes que acrediten fehacientemente en sus legajos personales 13 (trece) o más años de servicio en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-
- b) A partir del 01/09/14 los agentes que acrediten fehacientemente en sus legajos personales 12 (trece) o más años de servicio en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-
- c) A partir del 01/11/14 los agentes que acrediten fehacientemente en sus legajos personales 11 (once) o más años de servicio en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-
- d) A partir del 01/02/14 los agentes que acrediten fehacientemente en sus legajos personales 10 (diez) o más años de servicio en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 2: ESTABLECER, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, que los límites máximos de edad para el ingreso a planta de personal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de los agentes que cumplieron lo dispuesto en la Resolución 027/14, serán de 59 años para las mujeres y 64 años para los varones.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y por el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1772
Corrientes, 29 de Julio de 2014

VISTO:

El expediente N° 686-A-2014 y la Resolución N° 399 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal el 28 de febrero de 2.014; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente de referencia la Comisión Directiva de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM) solicita elevar el salario mínimo de bolsillo fijado en la suma de \$3.600 (tres mil seiscientos pesos) por Resolución N° 399/14 –artículo 2°, incrementándolo a la suma de \$3.800 (tres mil ochocientos) y a \$4.000 (cuatro mil pesos), a partir del 01 de julio y del 01 de septiembre de 2.014, respectivamente.-

Que, Departamento Ejecutivo Municipal considera que existen las condiciones presupuestarias para ajustar el sueldo neto garantizado para el personal municipal comprendido en la Ordenanza N° 3.641, a partir del 01 de julio de 2.014 y cuyo monto es aprobado por la Comisión Paritaria Permanente reunida del 24 de julio de 2.014.-

Que, en uso de sus facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acta administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que el aumento previsto incorporar a partir del 01 de julio de 2.014 a la escala salarial de los trabajadores municipales comprendido en la Ordenanza N° 3.641 por aplicación de la Resolución N° 399/14 –artículo 2°, deberá garantizar un sueldo mínimo neto de \$3.780 (tres mil setecientos ochenta pesos) por agente.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y por el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1773
Corrientes, 29 de Julio de 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 1525 y sus modificatorias, y las Resoluciones N° 880/2006, y N° 30/14, dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 880, dictada el 18 de mayo de 2006 por el Departamento Ejecutivo Municipal, en su artículo 4° autoriza una bonificación de pesos treinta (\$30) no remunerativos y no bonificables al personal que presta sus servicios en la Vía Pública.-

Que, el Escalafón Único para el Personal Municipal Ordenanza N° 1525 y sus modificatorias, en el punto 3.2.2 regula los adicionales particulares para los agentes municipales.-

Que, la Resolución N° 30/2014 dictada por el DEM dispone la revisión de adicionales y bonificaciones particulares vigentes para el Personal Municipal.-

Que, ante la existencia de las normas enunciadas en conformidad a lo expresado, la bonificación autorizada para el personal que presta servicios en la vía pública, no resiste la revisión para su permanencia, en virtud de que no está prevista en el escalafón y su finalidad inmediata en su momento fue la recomposición salarial del personal, tal como surge de sus considerandos.-

Que, actualmente el ámbito natural de las discusiones salariales es en el marco de las paritarias, ajustadas estrictamente al Escalafón Único y al Estatuto del Personal Municipal.-

Que, por los motivos expuestos corresponde dejar sin efecto la bonificación analizada, en razón que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene a su cargo la administración general y superintendencia del mismo y de ejercer todas las demás atribuciones que emanen de la naturaleza de su cargo, impuesta por la Constitución de la Provincia, las leyes, la Carta Orgánica Municipal y las normas que se dicten en consecuencia.-

Que, en uso de sus facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENTENDE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Revocar, a partir del 01 de agosto de 2014 el artículo 4° de la Resolución N° 880, dictada el 18 de mayo de 2006, por el Departamento Ejecutivo Municipal, dejando sin efecto la Bonificación de pesos treinta (\$30) pesos para el personal que presta servicios en la vía pública, en conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos.-

Artículo 2: Dar intervención a la Dirección General de Personal y Recursos.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y por el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-

**Roberto Fabián Ríos
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1774

Corrientes, 29 de Julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 354-V-14, por el cual la Editorial Yatay, solicita subsidio destinado a la Feria del Libro, por la suma total de \$10.000,00= (PESOS DIEZ MIL) y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado subsidio estará destinado a la Feria del Libro, el cual será utilizado para celebrar el convenio “Libros a la Mitad de Precio” entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y Editorial Yatay, con el fin de que el alumno, padre o tutor puedan acceder al libro a la mitad de su valor de mercado. De acuerdo a la nota de fs. 2.-

Que, el acceso a los libros, constituye parte de la política del Estado de este Municipio, por el cual se debe impulsar que todos los vecinos de la Ciudad de Corrientes accedan a los mismos a mitad de precio, emitiendo factura con nombre, apellido y número de documento del vecino.-

Que, a fojas 09, se adjunta el proyecto del convenio a celebrarse entre las partes.-

Que, a fojas 04, el Sr. Intendente Municipal autoriza el inicio del procedimiento administrativo.-

Que, a fojas 06, la Dirección General de Contabilidad ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.-

Que, esta Municipalidad dentro de sus posibilidades y con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de la comunidad toda y en especial en este caso particular, que hace al interés del ciudadano, justificado el accionar del Estado, se torna indispensable otorgar el presente subsidio.-

Que a fojas 10, obra intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado dela presente Resolución.-

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el modelo de convenio a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y Editorial Yatay para el Programa “Libros a la Mitad de Precio” en el marco de la Tercera Feria Popular del Libro a realizarse en esta Ciudad.-

Artículo 2: El subsidio que se entregue será conforme a lo reglado en la Carta Orgánica Municipal en su artículo N° 46 inciso 33.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de YATAY CUIT N° 20-08508060-2, por la suma total de \$10.000,00= (PESOS DIEZ MIL), por lo precedentemente expresado.-

Artículo 4: Dese intervención a Escribanía Municipal a los fines de la firma del convenio a celebrarse.-

Artículo 5: La Dirección General de Contabilidad Imputara el gasto de las partidas correspondientes.-

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaría de Coordinación General.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Roberto Fabián Ríos
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONVENIO

LIBROS A MITAD DE PRECIO

En la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de de 2014, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el Señor Intendente Municipal Ingeniero ROBERTO FABIÁN RIOS, en adelante la "Municipalidad", por una parte; y la Librería "EDITORIAL YATAY" (CUIT 20-0850860-2), representada por DNI N°, nacida/o el, soltera/o domiciliada especialmente en calle xxxxxx, de esta ciudad, argentina, quien interviene....., en adelante "Distribuidora" (conjuntamente con la Municipalidad "Las Partes"), por la otra parte; acuerdan en celebrar el siguiente convenio denominado: "Libros a Mitad de Precios", con el objeto de otorgar descuentos en el precio de la compra de libros de texto, diccionarios, novelas, cuentos, complementario, que sean de uso para el alumno, abarcando todos los niveles, en el marco del evento "Tercera Feria del Libro" que se desarrollara durante el mes de julio en el lugar que habilite al efecto la Municipalidad conforme las siguientes cláusulas:

Artículo 1: Las Partes se comprometen durante el evento mencionado a subsidiar la venta de libros, novelas, cuentos, complementarios que sean de uso para el alumno en todos los niveles, con un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el precio de venta al público oficial.-

Artículo 2: Para el logro del compromiso propuesto, la Municipalidad aportara el veinticinco por ciento (25%) del total de la venta del precio de la lista al público de los libros; por su parte la distribuidora, aportara el veinticinco por ciento (25%) restante, lo que permitirá al alumno, su padre o tutor, acceder al libro a mitad de su valor de mercado.-

Artículo 3: A los fines indicados en el párrafo anterior, la Municipalidad entregara a la distribuidora la suma de Diez Mil pesos (\$10.000) a la firma de este Convenio como aporte sobre el cual se ira debitando el 25% del precio de cada libro que se venda al público durante el evento (en adelante, el "Aporte"). De cada libro vendido con el mencionado descuento, la distribuidora deberá rendir a la Municipalidad con la prestación de copia de la factura y/o ticket, con un beneficiario comprobable.-

Artículo 4: En el supuesto que, al concluir el evento quede un remanente del aporte a favor de la Municipalidad, esta podría utilizarlo para adquirir libros a su elección con un descuento del 25%. En el supuesto contrario, es decir que resulte el saldo negativo, para la Municipalidad, dicho excedente será soportado por la distribuidora, sin compensación o costo alguno a ser abonado por la Municipalidad.-

Artículo 5: La distribuidora informara las ventas diariamente a la autoridad de aplicación que se designe, para el control de su evolución.-

Artículo 6: A todo efecto, las partes firmaran dos (2) ejemplares del mismo tenor.-

Resolución N° 1775

Corrientes, 29 de Julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 354-V-14, por el cual la Librería "Alfredo Andrés Wenk Libros Jurídicos", solicita subsidio destinado a la Feria del Libro, por la suma total de \$10.000,00= (PESOS DIEZ MIL) y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado subsidio estará destinado a la Feria del Libro, el cual será utilizado para celebrar el convenio "Libros a la Mitad de Precio" entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Librería "Alfredo Andrés Wenk Libros Jurídicos", con el fin de que el alumno, padre o tutor puedan acceder al libro a la mitad de su valor de mercado. De acuerdo a la nota de fs. 2.-

Que, el acceso a los libros, constituye parte de la política del Estado de este Municipio, por el cual se debe impulsar que todos los vecinos de la Ciudad de Corrientes accedan a los mismos a mitad de precio, emitiendo factura con nombre, apellido y número de documento del vecino.-

Que, a fojas 09, se adjunta el proyecto del convenio a celebrarse entre las partes.-

Que, a fojas 04, el Sr. Intendente Municipal autoriza el inicio del procedimiento administrativo.-

Que, a fojas 06, la Dirección General de Contabilidad ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.-

Que, esta Municipalidad dentro de sus posibilidades y con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de la comunidad toda y en especial en este caso particular, que hace al interés del ciudadano, justificado el accionar del Estado, se torna indispensable otorgar el presente subsidio.-

Que a fojas 10, obra intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el modelo de convenio a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Librería “Alfredo Andrés Wenk Libros Jurídicos” para el Programa “Libros a la Mitad de Precio” en el marco de la Tercera Feria Popular del Libro a realizarse en esta Ciudad.-

Artículo 2: El subsidio que se entregue será conforme a lo reglado en la Carta Orgánica Municipal en su artículo N° 46 inciso 33.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de Librería “ALFREDO ANDRES WENK LIBROS JURIDICOS” CUIT N° 20-26374333-5, por la suma total de \$10.000,00= (PESOS DIEZ MIL), por lo precedentemente expresado.-

Artículo 4: Dese intervención a Escribanía Municipal a los fines de la firma del convenio a celebrarse.-

Artículo 5: La Dirección General de Contabilidad Imputara el gasto de las partidas correspondientes.-

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaría de Coordinación General.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Roberto Fabián Ríos
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONVENIO

LIBROS A MITAD DE PRECIO

En la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de..... de 2014, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el Señor Intendente Municipal Ingeniero ROBERTO FABIÁN RIOS, en adelante la “Municipalidad”, por una parte; y la Librería “ALFREDO ANDRES WENK LIBROS JURIDICOS” (CUIT 20-26374333-5), representada por DNI N°, nacida/o el, soltera/o domiciliada especialmente en calle xxxxxx, de esta ciudad, argentina, quien interviene....., en adelante “Distribuidora” (conjuntamente con la Municipalidad “Las Partes”), por la otra parte; acuerdan en celebrar el siguiente convenio denominado: “Libros a Mitad de Precios”, con el objeto de otorgar descuentos en el precio de la compra de libros de texto, diccionarios, novelas, cuentos, complementario, que sean de uso para el alumno, abarcando todos los niveles, en el marco del evento “Tercera Feria del Libro” que se desarrollara durante el mes de julio en el lugar que habilite al efecto la Municipalidad conforme las siguientes cláusulas:

Artículo 1: Las Partes se comprometen durante el evento mencionado a subsidiar la venta de libros, novelas, cuentos, complementarios que sean de uso para el alumno en todos los niveles, con un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el precio de venta al público oficial.-

Artículo 2: Para el logro del compromiso propuesto, la Municipalidad aportara el veinticinco por ciento (25%) del total de la venta del precio de la lista al público de los libros; por su parte la distribuidora, aportara el veinticinco por ciento (25%) restante, lo que permitirá al alumno, su padre o tutor, acceder al libro a mitad de su valor de mercado.-

Artículo 3: A los fines indicados en el párrafo anterior, la Municipalidad entregara a la distribuidora la suma de Diez Mil pesos (\$10.000) a la firma de este Convenio como aporte sobre el cual se ira debitando el 25% del precio de cada libro que se venda al público durante el evento (en adelante, el "Aporte"). De cada libro vendido con el mencionado descuento, la distribuidora deberá rendir a la Municipalidad con la prestación de copia de la factura y/o ticket, con un beneficiario comprobable.-

Artículo 4: En el supuesto que, al concluir el evento quede un remanente del aporte a favor de la Municipalidad, esta podría utilizarlo para adquirir libros a su elección con un descuento del 25%. En el supuesto contrario, es decir que resulte el saldo negativo, para la Municipalidad, dicho excedente será soportado por la distribuidora, sin compensación o costo alguno a ser abonado por la Municipalidad.-

Artículo 5: La distribuidora informara las ventas diariamente a la autoridad de aplicación que se designe, para el control de su evolución.-

Artículo 6: A todo efecto, las partes firmaran dos (2) ejemplares del mismo tenor.-

Resolución N° 1776

Corrientes, 29 de Julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 367-V-14, por el cual la Librería "Club del Libro Corrientes", solicita subsidio destinado a la Feria del Libro, por la suma total de \$10.000,00= (PESOS DIEZ MIL) y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado subsidio estará destinado a la Feria del Libro, el cual será utilizado para celebrar el convenio "Libros a la Mitad de Precio" entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Librería "Club del Libro Corrientes", con el fin de que el alumno, padre o tutor puedan acceder al libro a la mitad de su valor de mercado. De acuerdo a la nota de fs. 2.-

Que, el acceso a los libros, constituye parte de la política del Estado de este Municipio, por el cual se debe impulsar que todos los vecinos de la Ciudad de Corrientes accedan a los mismos a mitad de precio, emitiendo factura con nombre, apellido y número de documento del vecino.-

Que, a fojas 10, se adjunta el proyecto del convenio a celebrarse entre las partes.-

Que, a fojas 04, el Sr. Intendente Municipal autoriza el inicio del procedimiento administrativo.-

Que, a fojas 06, la Dirección General de Contabilidad ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.-

Que, esta Municipalidad dentro de sus posibilidades y con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de la comunidad toda y en especial en este caso particular, que hace al interés del ciudadano, justificado el accionar del Estado, se torna indispensable otorgar el presente subsidio.-

Que a fojas 11, obra intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado dela presente Resolución.-

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el modelo de convenio a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Librería "Club del Libro Corrientes" para el Programa "Libros a la Mitad de Precio" en el marco de la Tercera Feria Popular del Libro a realizarse en esta Ciudad.-

Artículo 2: El subsidio que se entregue será conforme a lo reglado en la Carta Orgánica Municipal en su artículo N° 46 inciso 33.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de Librería “CLUB DEL LIBRO CORRIENTES” CUIT N° 23-07922161-9, por la suma total de \$10.000,00= (PESOS DIEZ MIL), por lo precedentemente expresado.-

Artículo 4: Dese intervención a Escribanía Municipal a los fines de la firma del convenio a celebrarse.-

Artículo 5: La Dirección General de Contabilidad Imputara el gasto de las partidas correspondientes.-

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaría de Coordinación General.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONVENIO

LIBROS A MITAD DE PRECIO

En la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de..... de 2014, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el Señor Intendente Municipal Ingeniero ROBERTO FABIÁN RIOS, en adelante la “Municipalidad”, por una parte; y la Librería “CLUB DEL LIBRO” (CUIT 23-07922161-9), representada por DNI N°, nacida/o el, soltera/o domiciliada especialmente en calle xxxxxx, de esta ciudad, argentina, quien interviene, en adelante “Distribuidora” (conjuntamente con la Municipalidad “Las Partes”), por la otra parte; acuerdan en celebrar el siguiente convenio denominado: “Libros a Mitad de Precios”, con el objeto de otorgar descuentos en el precio de la compra de libros de texto, diccionarios, novelas, cuentos, complementario, que sean de uso para el alumno, abarcando todos los niveles, en el marco del evento “Tercera Feria del Libro” que se desarrollara durante el mes de julio en el lugar que habilite al efecto la Municipalidad conforme las siguientes cláusulas:

Artículo 1: Las Partes se comprometen durante el evento mencionado a subsidiar la venta de libros, novelas, cuentos, complementarios que sean de uso para el alumno en todos los niveles, con un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el precio de venta al público oficial.-

Artículo 2: Para el logro del compromiso propuesto, la Municipalidad aportara el veinticinco por ciento (25%) del total de la venta del precio de la lista al público de los libros; por su parte la distribuidora, aportara el veinticinco por ciento (25%) restante, lo que permitirá al alumno, su padre o tutor, acceder al libro a mitad de su valor de mercado.-

Artículo 3: A los fines indicados en el párrafo anterior, la Municipalidad entregara a la distribuidora la suma de Diez Mil pesos (\$10.000) a la firma de este Convenio como aporte sobre el cual se ira debitando el 25% del precio de cada libro que se venda al público durante el evento (en adelante, el “Aporte”). De cada libro vendido con el mencionado descuento, la distribuidora deberá rendir a la Municipalidad con la prestación de copia de la factura y/o ticket, con un beneficiario comprobable.

Artículo 4: En el supuesto que, al concluir el evento quede un remanente del aporte a favor de la Municipalidad, esta podría utilizarlo para adquirir libros a su elección con un descuento del 25%. En el supuesto contrario, es decir que resulte el saldo negativo, para la Municipalidad, dicho excedente será soportado por la distribuidora, sin compensación o costo alguno a ser abonado por la Municipalidad.-

Artículo 5: La distribuidora informara las ventas diariamente a la autoridad de aplicación que se designe, para el control de su evolución.-

Artículo 6: A todo efecto, las partes firmaran dos (2) ejemplares del mismo tenor.-

Resolución N° 1777

Corrientes, 29 de Julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 370-V-14, por el cual la Librería “Capítulo I Libros”, solicita subsidio destinado a la Feria del Libro, por la suma total de \$15.000,00= (PESOS QUINCE MIL) y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado subsidio estará destinado a la Feria del Libro, el cual será utilizado para celebrar el convenio “Libros a la Mitad de Precio” entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Librería “Club del Libro Corrientes”, con el fin de que el alumno, padre o tutor puedan acceder al libro a la mitad de su valor de mercado. De acuerdo a la nota de fs. 2.-

Que, el acceso a los libros, constituye parte de la política del Estado de este Municipio, por el cual se debe impulsar que todos los vecinos de la Ciudad de Corrientes accedan a los mismos a mitad de precio, emitiendo factura con nombre, apellido y número de documento del vecino.-

Que, a fojas 10, se adjunta el proyecto del convenio a celebrarse entre las partes.-

Que, a fojas 04, el Sr. Intendente Municipal autoriza el inicio del procedimiento administrativo.-

Que, a fojas 06, la Dirección General de Contabilidad ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.-

Que, esta Municipalidad dentro de sus posibilidades y con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de la comunidad toda y en especial en este caso particular, que hace al interés del ciudadano, justificado el accionar del Estado, se torna indispensable otorgar el presente subsidio.-

Que a fojas 11, obra intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado dela presente Resolución.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el modelo de convenio a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Librería “Capítulo I Libros” para el Programa “Libros a la Mitad de Precio” en el marco de la Tercera Feria Popular del Libro a realizarse en esta Ciudad.-

Artículo 2: El subsidio que se entregue será conforme a lo reglado en la Carta Orgánica Municipal en su artículo N° 46 inciso 33.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de “CAPITULO I LIBROS” CUIT N° 27-1439252-7, por la suma total de \$15.000,00= (PESOS QUINCE MIL), por lo precedentemente expresado.-

Artículo 4: Dese intervención a Escribanía Municipal a los fines de la firma del convenio a celebrarse.-

Artículo 5: La Dirección General de Contabilidad Imputara el gasto de las partidas correspondientes.-

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaría de Coordinación General.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONVENIO

LIBROS A MITAD DE PRECIO

En la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de de 2014, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el Señor Intendente Municipal Ingeniero ROBERTO FABIÁN RIOS, en adelante la "Municipalidad", por una parte; y la Librería "CAPITULO I LIBROS" (CUIT 27-14939252-7), representada por DNI N°, nacida/o el, soltera/o domiciliada especialmente en calle xxxxxxx, de esta ciudad, argentina, quien interviene....., en adelante "Distribuidora" (conjuntamente con la Municipalidad "Las Partes"), por la otra parte; acuerdan en celebrar el siguiente convenio denominado: "Libros a Mitad de Precios", con el objeto de otorgar descuentos en el precio de la compra de libros de texto, diccionarios, novelas, cuentos, complementario, que sean de uso para el alumno, abarcando todos los niveles, en el marco del evento "Tercera Feria del Libro" que se desarrollara durante el mes de julio en el lugar que habilite al efecto la Municipalidad conforme las siguientes cláusulas:

Artículo 1: Las Partes se comprometen durante el evento mencionado a subsidiar la venta de libros, novelas, cuentos, complementarios que sean de uso para el alumno en todos los niveles, con un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el precio de venta al público oficial.-

Artículo 2: Para el logro del compromiso propuesto, la Municipalidad aportara el veinticinco por ciento (25%) del total de la venta del precio de la lista al público de los libros; por su parte la distribuidora, aportara el veinticinco por ciento (25%) restante, lo que permitirá al alumno, su padre o tutor, acceder al libro a mitad de su valor de mercado.-

Artículo 3: A los fines indicados en el párrafo anterior, la Municipalidad entregara a la distribuidora la suma de Diez Mil pesos (\$10.000) a la firma de este Convenio como aporte sobre el cual se ira debitando el 25% del precio de cada libro que se venda al público durante el evento (en adelante, el "Aporte"). De cada libro vendido con el mencionado descuento, la distribuidora deberá rendir a la Municipalidad con la prestación de copia de la factura y/o ticket, con un beneficiario comprobable.-

Artículo 4: En el supuesto que, al concluir el evento quede un remanente del aporte a favor de la Municipalidad, esta podría utilizarlo para adquirir libros a su elección con un descuento del 25%. En el supuesto contrario, es decir que resulte el saldo negativo, para la Municipalidad, dicho excedente será soportado por la distribuidora, sin compensación o costo alguno a ser abonado por la Municipalidad.-

Artículo 5: La distribuidora informara las ventas diariamente a la autoridad de aplicación que se designe, para el control de su evolución.-

Artículo 6: A todo efecto, las partes firmaran dos (2) ejemplares del mismo tenor.-

Resolución N° 1778

Corrientes, 29 de Julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 371-V-14, por el cual la Editorial Cospel Ediciones Editora del Nordeste, solicita subsidio destinado a la Feria del Libro, por la suma total de \$10.000,00= (PESOS DIEZ MIL) y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado subsidio estará destinado a la Feria del Libro, el cual será utilizado para celebrar el convenio "Libros a la Mitad de Precio" entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Editorial Cospel Ediciones Editora del Nordeste, con el fin de que el alumno, padre o tutor puedan acceder al libro a la mitad de su valor de mercado. De acuerdo a la nota de fs. 2.-

Que, el acceso a los libros, constituye parte de la política del Estado de este Municipio, por el cual se debe impulsar que todos los vecinos de la Ciudad de Corrientes accedan a los mismos a mitad de precio, emitiendo factura con nombre, apellido y número de documento del vecino.-

Que, a fojas 10, se adjunta el proyecto del convenio a celebrarse entre las partes.-

Que, a fojas 04, el Sr. Intendente Municipal autoriza el inicio del procedimiento administrativo.-

Que, a fojas 06, la Dirección General de Contabilidad ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.-

Que, esta Municipalidad dentro de sus posibilidades y con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de la comunidad toda y en especial en este caso particular, que hace al interés del ciudadano, justificado el accionar del Estado, se torna indispensable otorgar el presente subsidio.-

Que a fojas 11, obra intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado dela presente Resolución.-

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el modelo de convenio a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y Editorial “Cospel Ediciones” para el Programa “Libros a la Mitad de Precio” en el marco de la Tercera Feria Popular del Libro a realizarse en esta Ciudad.-

Artículo 2: El subsidio que se entregue será conforme a lo reglado en la Carta Orgánica Municipal en su artículo N° 46 inciso 33.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de Cospel Ediciones Editora del Nordeste CUIT N° 20-2553459-6, por la suma total de \$10.000,00= (PESOS DIEZ MIL), por lo precedentemente expresado.-

Artículo 4: Dese intervención a Escribanía Municipal a los fines de la firma del convenio a celebrarse.-

Artículo 5: La Dirección General de Contabilidad Imputara el gasto de las partidas correspondientes.-

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaría de Coordinación General.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Roberto Fabián Ríos
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONVENIO

LIBROS A MITAD DE PRECIO

En la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de de 2014, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el Señor Intendente Municipal Ingeniero ROBERTO FABIÁN RÍOS, en adelante la “Municipalidad”, por una parte; y la Librería “COSPEL EDICIONES EDITORA DEL NORDESTE” (CUIT 20-2553459-6), representada por DNI N°, nacida/o el, soltera/o domiciliada especialmente en calle xxxxxxx, de esta ciudad, argentina, quien interviene, en adelante “Distribuidora” (conjuntamente con la Municipalidad “Las Partes”), por la otra parte; acuerdan en celebrar el siguiente convenio denominado: “Libros a Mitad de Precios”, con el objeto de otorgar descuentos en el precio de la compra de libros de texto, diccionarios, novelas, cuentos, complementario, que sean de uso para el alumno, abarcando todos los niveles, en el

marco del evento “Tercera Feria del Libro” que se desarrollara durante el mes de julio en el lugar que habilite al efecto la Municipalidad conforme las siguientes cláusulas:

Artículo 1: Las Partes se comprometen durante el evento mencionado a subsidiar la venta de libros, novelas, cuentos, complementarios que sean de uso para el alumno en todos los niveles, con un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el precio de venta al público oficial.-

Artículo 2: Para el logro del compromiso propuesto, la Municipalidad aportara el veinticinco por ciento (25%) del total de la venta del precio de la lista al público de los libros; por su parte la distribuidora, aportara el veinticinco por ciento (25%) restante, lo que permitirá al alumno, su padre o tutor, acceder al libro a mitad de su valor de mercado.-

Artículo 3: A los fines indicados en el párrafo anterior, la Municipalidad entregara a la distribuidora la suma de Diez Mil pesos (\$10.000) a la firma de este Convenio como aporte sobre el cual se ira debitando el 25% del precio de cada libro que se venda al público durante el evento (en adelante, el “Aporte”). De cada libro vendido con el mencionado descuento, la distribuidora deberá rendir a la Municipalidad con la prestación de copia de la factura y/o ticket, con un beneficiario comprobable.-

Artículo 4: En el supuesto que, al concluir el evento quede un remanente del aporte a favor de la Municipalidad, esta podría utilizarlo para adquirir libros a su elección con un descuento del 25%. En el supuesto contrario, es decir que resulte el saldo negativo, para la Municipalidad, dicho excedente será soportado por la distribuidora, sin compensación o costo alguno a ser abonado por la Municipalidad.-

Artículo 5: La distribuidora informara las ventas diariamente a la autoridad de aplicación que se designe, para el control de su evolución.-

Artículo 6: A todo efecto, las partes firmaran dos (2) ejemplares del mismo tenor.-

Resolución N° 1779
Corrientes, 29 de Julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 556-M-14, por el cual la librería “Macondo”, solicita subsidio destinado a la Feria del Libro, por la suma total de \$10.000,00= (PESOS DIEZ MIL) y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado subsidio estará destinado a la Feria del Libro, el cual será utilizado para celebrar el convenio “Libros a la Mitad de Precio” entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la librería “Macondo, con el fin de que el alumno, padre o tutor puedan acceder al libro a la mitad de su valor de mercado. De acuerdo a la nota de fs. 2.-

Que, el acceso a los libros, constituye parte de la política del Estado de este Municipio, por el cual se debe impulsar que todos los vecinos de la Ciudad de Corrientes accedan a los mismos a mitad de precio, emitiendo factura con nombre, apellido y número de documento del vecino.-

Que, a fojas 10, se adjunta el proyecto del convenio a celebrarse entre las partes.

Que, a fojas 04, el Sr. Intendente Municipal autoriza el inicio del procedimiento administrativo.-

Que, a fojas 06, la Dirección General de Contabilidad ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.-

Que, esta Municipalidad dentro de sus posibilidades y con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de la comunidad toda y en especial en este caso particular, que hace al interés del ciudadano, justificado el accionar del Estado, se torna indispensable otorgar el presente subsidio.-

Que a fojas 11, obra intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado dela presente Resolución.-

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el modelo de convenio a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la librería “Macondo para el Programa “Libros a la Mitad de Precio” en el marco de la Tercera Feria Popular del Libro a realizarse en esta Ciudad.-

Artículo 2: El subsidio que se entregue será conforme a lo reglado en la Carta Orgánica Municipal en su artículo N° 46 inciso 33.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de librería “MACONDO” CUIT N° 20-30622645-4, por la suma total de \$10.000,00= (PESOS DIEZ MIL), por lo precedentemente expresado.-

Artículo 4: Dese intervención a Escribanía Municipal a los fines de la firma del convenio a celebrarse.-

Artículo 5: La Dirección General de Contabilidad Imputara el gasto de las partidas correspondientes.-

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaría de Coordinación General.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo

Secretario de Recursos Humanos

y Relaciones Laborales

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONVENIO

LIBROS A MITAD DE PRECIO

En la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de de 2014, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el Señor Intendente Municipal Ingeniero ROBERTO FABIÁN RIOS, en adelante la “Municipalidad”, por una parte; y la Librería “MACONDO” (CUIT 20-30622645-4), representada por DNI N°, nacida/o el, soltera/o domiciliada especialmente en calle xxxxxxx, de esta ciudad, argentina, quien interviene....., en adelante “Distribuidora” (conjuntamente con la Municipalidad “Las Partes”), por la otra parte; acuerdan en celebrar el siguiente convenio denominado: “Libros a Mitad de Precios”, con el objeto de otorgar descuentos en el precio de la compra de libros de texto, diccionarios, novelas, cuentos, complementario, que sean de uso para el alumno, abarcando todos los niveles, en el marco del evento “Tercera Feria del Libro” que se desarrollara durante el mes de julio en el lugar que habilite al efecto la Municipalidad conforme las siguientes cláusulas:

Artículo 1: Las Partes se comprometen durante el evento mencionado a subsidiar la venta de libros, novelas, cuentos, complementarios que sean de uso para el alumno en todos los niveles, con un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el precio de venta al público oficial.-

Artículo 2: Para el logro del compromiso propuesto, la Municipalidad aportara el veinticinco por ciento (25%) del total de la venta del precio de la lista al público de los libros; por su parte la distribuidora, aportara el veinticinco por ciento (25%) restante, lo que permitirá al alumno, su padre o tutor, acceder al libro a mitad de su valor de mercado.-

Artículo 3: A los fines indicados en el párrafo anterior, la Municipalidad entregara a la distribuidora la suma de Diez Mil pesos (\$10.000) a la firma de este Convenio como aporte sobre el cual se ira debitando el 25% del precio de cada libro que se venda al público durante el evento (en adelante, el “Aporte”). De cada libro vendido con el mencionado descuento, la distribuidora deberá rendir a la Municipalidad con la prestación de copia de la factura y/o ticket, con un beneficiario comprobable.-

Artículo 4: En el supuesto que, al concluir el evento quede un remanente del aporte a favor de la Municipalidad, esta podría utilizarlo para adquirir libros a su elección con un descuento del 25%. En el supuesto contrario, es decir que resulte el saldo negativo, para la Municipalidad, dicho excedente será soportado por la distribuidora, sin compensación o costo alguno a ser abonado por la Municipalidad.-

Artículo 5: La distribuidora informara las ventas diariamente a la autoridad de aplicación que se designe, para el control de su evolución.-

Artículo 6: A todo efecto, las partes firmaran dos (2) ejemplares del mismo tenor.-

Resolución N° 1780

Corrientes, 29 de Julio de 2014

VISTO:

El Expediente 412-M-2014, y el Expediente N° 352-V-14, este último por el cual la Librería “De la Paz”, solicita subsidio destinado a transporte de libros utilizados en la Feria del Libro, por la suma total de \$20.000,00= (PESOS VEINTE MIL) y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio estará destinado al transporte de libros objeto de la Feria del Libro, que han sido subsidiados de conformidad a lo vertido en el convenio “Libros a la Mitad de Precios” (Expediente Administrativo Municipal 412-M-2014) ya celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y Librería “De la Paz”, con el fin de que el alumno, padre o tutor puedan acceder al libro a la mitad de su valor de mercado. De acuerdo a nota de fs. 2.-

Que, el acceso a los libros, constituyen parte de la política del Estado de este Municipio, por el cual se debe impulsar que todos los vecinos de la Ciudad de Corrientes accedan a los mismos a mitad de precio, emitiendo factura con nombre, apellido y número de documento del vecino.-

Que dado el volumen de los libros objeto del transporte se hace necesaria la colaboración de la municipalidad con el otorgamiento del requerido subsidio.-

Que a fojas 04, el Sr. Intendente Municipal Autoriza el inicio del procedimiento Administrativo.-

Que, a fojas 06, la Dirección General de Contabilidad ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.-

Que, esta Municipalidad dentro de sus posibilidades y con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de la comunidad toda y en especial en este caso particular, que hace al interés del ciudadano, justificando el accionar del Estado, se torna indispensable otorgar el presente subsidio.-

Que, a fojas 9, obra intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Que el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento del subsidio para el traslado de los libros requeridos por la “Librería De la Paz”, en el marco de la Tercera Feria Popular del Libro a realizarse en esta Ciudad”.-

Artículo 2: El subsidio que se entregue será conforme a lo reglado en La Carta Orgánica Municipal en su artículo N° 46 inciso 33.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la “LIBRERÍA DE LA PAZ” CUIT N° 20-18324667-5, por la suma total de \$20.000,00= (PESOS VEINTE MIL), por lo precedentemente expresado.-

Artículo 4: La Dirección General de Contabilidad Imputara el gasto de las partidas correspondientes.-

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Coordinación General.-

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1781

Corrientes, 29 de Julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3446-S-2013, caratulado, Subsecretaría de Transporte Urbano, Ref. Prestación de Servicios Especiales y liquidación del mes Sept/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por “Convenio Marco de Prestación” aprobado por Resolución 207/11 entre el Municipio de la Ciudad de Corrientes y las empresas prestatarias de servicios de transportes de pasajeros: “ERSA URBANO S.A., TRANSPORTE SAN LORENZO S.A., COSA S.A. MATYSUD S.A. TURISMO MIRAMAR S.R.L. Y ESTRELLA DEL NORTE S.A.”, surge que el objeto del mismo reside en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros requeridos por representantes de las distintas asociaciones, fundaciones, demás agrupaciones y entidades intermediarias sin fines de lucro y particulares de escasos recursos, con destino a actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, fijándose el plazo de vigencia de doce meses desde su suscripción, pudiendo renovarse por igual término, acordando en su cláusula tercera el valor de la contratación según conste de servicios urbanos y/o interurbanos según su hora de servicios y recorrido, pudiendo requerirse servicios adicionales según la cláusula quinta.-

Que, obran en el presente notas presentadas por las diferentes instituciones de solicitudes de servicio de traslado, requeridas a las empresas prestatarias según convenio, con sus certificaciones expresas correspondientes efectuadas por la Subsecretaria de Transporte.-

Que, se impute el crédito para cancelar las deudas de los dominios considerando el devengamiento de intereses por mora hasta la fecha de la prestación de servicio.-

Que, la Subsecretaría de Transporte eleva al Señor Intendente las liquidaciones de servicios de especiales conforme con las certificaciones efectuadas adjuntando las planillas pertinentes a Fojas 504/516 por cada empresa presupuestaria.-

Que, a fojas 519 obra autorización del señor Intendente.-

Que, a fojas 523 obra imputación preventiva por la suma de \$443.208,94.-

Que, a fojas obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Que, las facultades conferidas por el artículo 46, inciso 11 y 33 de la Carta Orgánica Municipal autoriza al Departamento Ejecutivo el dictado de la presente.-

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y/o a efectuar la compensación correspondiente según convenio vigente, previa verificación de cumplimiento de los recaudos legales a favor de la empresa ERSÁ URBANO S.A. C.U.I.T N° 30-70778883-2 por la suma de \$227.691,14 (Pesos doscientos veintisiete mil seiscientos noventa y uno con catorce centavos), TRANSPORTE SAN LORENZO S.A. C.U.I.T. N° 30-70843643-3 por la suma de \$61.710,46 (Pesos sesenta y un mil setecientos diez con cuarenta y seis centavos), COSA S.A. C.U.I.T. N° 30-70883486-2 por la suma de \$34.708,84 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos ocho con ochenta y cuatro centavos),

MATYSUD S.A. C.U.I.T. N° 33-70814131-9 por la suma de \$40.806,08 (Pesos cuarenta mil ochocientos seis con cero ocho centavos), TURISMO MIRAMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68800389-6 por la suma de \$31.256,75 (Pesos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis con setenta cinco centavos) y ESTRELLA DELNORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-70929989-8 por la suma de \$34.708,84 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos ocho con ochenta y cuatro centavos) todos por el mes de Septiembre, por el concepto precedentemente expresado.-

Artículo 2: Autorizar las certificaciones de servicios realizadas por la Subsecretaría de Transporte a las diferentes empresas.-

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal, artículo 46 inciso 11 y 33, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control. Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 y su Decreto Reglamentario 3056/04.-

Artículo 4: La Dirección General de Contabilidad imputara el gasto en las Partidas correspondientes.-

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretario de Economía y Finanzas y Coordinación General.-

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1782

Corrientes, 29 de Julio de 2014

VISTO:

El expediente N° 779-A-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/2, obra nota presentada por el Presidente de la empresa Aguas de Corrientes S.A., Pablo Gustavo Chamas, solicitando la cancelación del saldo de los trabajos realizados por obras de pavimentación ejecutadas en diferentes calles y avenidas de la ciudad. Expresa que, el total de los trabajos realizados ascendió a la suma de \$1.882.215,66, habiéndose abonado de acuerdo a la Resolución N° 2462/2010 el monto de \$1.289.945,34, siendo en consecuencia que el saldo reclamado es de \$592.570,32.-

Que, a fs. 4 el Secretaria de Infraestructura informa que los datos consignados a fs. 1/2 por la empresa Aguas de Corrientes S.A., son válidos.-

Que, a fs. 7, se agrega copia de la Resolución N° 2462/2010 por la que se modifica el artículo 1 de la Resolución N° 3846/2009 y se reconoce el gasto a favor de la firma Aguas de Corrientes S.A., en concepto de trabajos ejecutados en el ámbito del Convenio Marco suscripto en fecha 30 de junio de 2009, entre la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y la firma mencionada, por la suma de \$1.289.945,34.-

Que, a fs. 9, la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructura opina que no existen cuestiones a dictaminar, toda vez que se trata de reclamo de una deuda, reconocida por Resolución del DEM N° 2462/2010.-

Que, a fs. 11 interviene el Servicio Jurídico Permanente, estimando que el Señor Intendente Municipal, podrá reconocer el gasto de autos a la empresa Aguas de Corrientes S.A., pudiendo compensar con acreencias que pueda eventualmente tener la mencionada empresa.-

Que, en uso de sus facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Reconocer el gasto a la empresa Aguas de Corrientes S.A. por la suma de \$592.570,32 (Pesos Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta con 32/100).-

Artículo 2: Autorizar la compensación del monto mencionado en el artículo precedente con acreencias que pueda eventualmente tener con la mencionada empresa.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1789

Corrientes, 29 de Julio de 2014

VISTO:

La Resolución N° 1750 del 24 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 4 de la Resolución referenciada en el Visto, se asignó interinamente al Señor Emmanuel Jorge Uriel Tonsich DNI N° 27.189.471, las funciones de Jefe de Departamento Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Tránsito y Transporte Urbano, a partir del 1° de julio de 2014.-

Que, se incurrió en un error involuntario en la dependencia para la cual se le asigna la función de Jefe de Departamento del Señor Tonsich en el artículo referenciado en el párrafo anterior, razón por la cual el mismo debe ser modificado.-

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar el artículo 4° de la Resolución N° 1750 del 24 de julio de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Artículo 4: Asignar interinamente al Señor Emmanuel Jorge Uriel Tonsich DNI N° 27.189.471, las funciones de Jefe Departamento de Administración General de Personal dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Tránsito y Transporte Urbano, a partir del 1° de julio de 2014*" atento las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.-

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaría de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1794
Corrientes, 29 de Julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1080-S-2010, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento, tramita la celebración de convenio entre la MCC y la Universidad Nacional de la Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, el mencionado Subsecretario eleva a consideración el proyecto de convenio entre este municipio con la Universidad Nacional de la Plata, por el cual se tiene a dar continuidad al proceso de asistencia técnica, capacitación y actualización del sistema informático de gestión administrativa, financiera, contable y presupuestaria denominado SIU PILAGA.-

Que, a fojas 12, 13 y 14, Obra Resolución N°1557/10, en la cual se autoriza a la celebración del ACUERDO ESPECIFICO COOPERACIÓN TECNICA por el plazo de dos años contados a partir de la firma del convenio, vencido el término se renovará automáticamente por un período de doce (12) meses. Asimismo cualquiera de las Partes puede darlo por finalizado en cualquier momento notificando a la otra con no menos de ciento veinte (120) días de anticipación. Las actividades en ejecución al notificarse el distracto serán continuadas hasta su finalización.-

Que a fs.129, la Subsecretaria de Sistemas de Información, informa que el sistema de gestión Administrativa SIU-PILAGA anteriormente propiedad del CONSORCIO SIU administrado por la Universidad de la Plata, a partir del convenio firmado en agosto del 2013 entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN).-

Que es por todo esto que el CIN requiere se firme un nuevo acuerdo de COOPERACIÓN TECNICA entre el CIN y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes que regule el licenciamiento del sistema SIU-PILAGA.-

Que el presente acuerdo de Cooperación Técnica no afecta ni revoca, ninguna de la cláusulas y condiciones del TITULO PRIMERO: DEL PERMISO DE USO DEL SISTEMA SIU-Guaraní contenido en el Acuerdo DE COOPERACIÓN TÉCNICA oportunamente suscripto por el LICENCIARIO en fecha 14 de mayo de 2010, con la Universidad Nacional de La Plata en atención al status jurídico conferido al SIU a tal época. Asimismo tampoco el TITULO SEGUNDO IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA, contenido en el referido Acuerdo.-

Que, a fin de lograr una adecuada funcionalización del sistema a las necesidades que la actual gestión municipal impone, a saber: avanzar en adecuación de un sistema de control de bienes patrimoniales, un sistema de compras y administración de suministros y una cada vez más especializada función en la administración y control del stock de Deuda Publica, como así también, el relacionamiento del sistema con todos los requerimiento de una administración local eficiente.-

Que a fojas 132 al 139 obra modelo de ACUERDO DE COOPERACIÓN TECNICA SIU PILAGA, en el cual informa que el aporte anual a pagar por el licenciario al CIN por los servicios definidos en el presente convenio (ver punto 2.2) será de pesos argentinos CIENTO OCHO MIL (\$108.000) por cada año de vigencia del presente convenio.-

Que, a fojas 154, la Dirección General de Contabilidad, realizo la afectación preventiva del gasto.-

Que, a fojas 161, obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Que, el Señor intendente posee facultades para el dictado de la presente norma.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la celebración del presente ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA conforme a los antecedentes y exponen y convienen, de acuerdo a las condiciones manifestadas en los considerandos y Anexo I el que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571-artículo 109 inc. 3°, apartado a), y artículo 86° del Decreto N° 3056/04, la Carta Orgánica artículo 46 inc. 11 y 33.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, al “CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN)”, CUIT N° 30-66019529-3 por la suma total de \$108.000(PESOS CIENTO OCHO MIL), previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, conforme lo establecido en el considerando.-

Artículo 4: La Dirección General de Contabilidad imputara el gasto en la Partida correspondiente.-

Artículo 5: Dar intervención a Escribanía Municipal para el trámite pertinente conforme lo manifestado en los considerandos.-

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretario de Economía y Finanzas y de Coordinación General.-

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

**Secretario de Economía
y Finanzas**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA **SIU PILAGA**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con domicilio en 25 de Mayo 1078, en la ciudad de Corrientes en adelante el LICENCIATARIO representado en este acto por Fabián RIOS, en su carácter de Intendente, por una parte y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, con domicilio en Pacheco de Melo 2084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el CIN, representado en este acto por su Presidente, el Prof. Darío MAIORANA, convienen en celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACION TECNICA, conforme a los antecedentes y condiciones que exponen y convienen a continuación:

- El LICENCIATARIO hace saber al CIN que en fecha de 14 de mayo de 2010, suscribió un ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA con el SIU - el cual a su entonces estatus jurídico actuaba a través de la Universidad Nacional de La Plata-, por el cual conforme resulta de su título Primero “DEL PERMISO DE USO DEL SISTEMA SIU-PILAGA”, se le ha conferido en forma intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso del Sistema de Gestión Administrativa SIU- PILAGA, para su implementación en sus reparticiones y organismos conforme las condiciones establecidas en tal título primero, conviniendo en el título Segundo de tal convenio

las condiciones que hacían a la “IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA”. Se agrega como anexo I del presente, copia del referido ACUERDO DE COOPERACION TÉCNICA.

- Por su parte el CIN hace saber al LICENCIATARIO que con fecha 28 de agosto de 2013, firmo con el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION un Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración suscripto oportunamente por ambas partes, por el cual convinieron que a partir de septiembre de 2013, el SIU dependería formalmente del CIN y que conforme resulta de tal convenio, el CIN declara que la propiedad intelectual del sistema informático SIU – PILAGA y de las versiones del Mismo, previas al 28 de agosto de 2013, corresponde a la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación y que las versiones posteriores, corresponden o serán de propiedad de la Secretaria de Políticas Universitarias y del Consejo Interuniversitario Nacional. Se agrega como anexo II del presente, copia del referido ACUERDO DE COOPERACION.

- Al presente el ACUERDO DE COOPERACION mencionado en el primer apartado, no ha sido revocado, ni objeto de modificación alguna, en ninguno de sus títulos, no obstante ello ambas partes expresan que resulta necesario modificar y adecuar determinadas condiciones, obligaciones y aspectos contenidos en su TITULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA lo cual hace al objeto del presente instrumento conforme se conviene seguidamente.

1. OBJETO:

A. a. “EL CIN”, brindará apoyo técnico al LICENCIATARIO a los efectos de la adecuada implementación, mantenimiento y uso del Sistema SIU-Pilaga, acordándose que dicho apoyo técnico se regirá por las Cláusulas del presente convenio.

B. a. El presente acuerdo de Cooperación Técnica no afecta ni revoca, ninguna de la cláusulas y condiciones del TITULO PRIMERO: DEL PERMISO DE USO DEL SISTEMA SIU-Guaraní contenido en el Acuerdo DE COOPERACIÓN TÉCNICA oportunamente suscripto por el LICENCIATARIO en fecha 14 de mayo de 2010, con la Universidad Nacional de La Plata en atención al status jurídico conferido al SIU a tal época.

C. a. Asimismo tampoco por el presente acuerdo se revoca en general el TITULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA, contenido en el referido Acuerdo.

C. b. Lo expuesto no inhibe a que se tengan por derogadas y/o por modificadas total o parcialmente todas aquellas cláusulas que contengan condiciones que se opongan, o que resulten diferentes a las establecidas en el presente, manteniendo su vigencia todas aquellas que no se encuentran directamente o indirectamente alcanzadas por las nuevas condiciones y previsiones que se convienen por el presente.

2. ALCANCE:

A. El CIN brindará los siguientes servicios al LICENCIATARIO:

A. a. Designará un referente técnico a fin de facilitar la implementación, puesta en producción y el mantenimiento de los sistemas SIU-Pilaga.

A. b. Permitir al LICENCIATARIO el acceso a toda nueva versión o reléase del Sistema SIU- Guaraní que pudiera o pudieran ser desarrollados.

A. c. Realizar ajustes correspondientes a los efectos de procurar superar los errores que le fueren reportados por el LICENCIATARIO.

B. Se reconocen los siguientes derechos al LICENCIATARIO:

B a. Respecto a pedidos de nuevas funcionalidades, el LICENCIATARIO expresa tener conocimiento fehaciente de los procedimientos y formas en que actualmente se gestionan a través del “Comité de Usuarios”, los nuevos requerimientos.

Por el presente el LICENCIATARIO, presta conformidad con dichos procedimientos y formas, aceptando su aplicación a la vinculación que se instrumenta por el presente.

En virtud de tal conformidad, a partir de la suscripción del presente convenio, el LICENCIATARIO pasa a integrar el “Comité de Usuarios”.

B. b. El LICENCIATARIO podrá participar de los eventos (cursos, Comités, talleres, etc.) que organice el CIN destinados a la Comunidad SIU.

B. c. En caso que el LICENCIATARIO requiera la presencia en sus propias instalaciones de consultores del CIN, deberá ser solicitada específicamente y quedará sujeta a la disponibilidad de recursos del CIN y a las condiciones que - sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente apartado- se convenga entre ambas partes...

En tal caso el LICENCIATARIO deberá abonar los pasajes y los viáticos diarios para cubrir los gastos de hotelería, alimentos y traslados de cada consultor que provea el CIN a los fines indicados y según la disponibilidad ya referida y condiciones que se convengan.

3. IMPLEMENTACION DEL SISTEMA:

A. a. Para avanzar en la implementación / mantenimiento del sistema SIU – Pilaga, “EL LICENCIATARIO” se compromete a:

- 1) Ser responsable de la implementación del sistema y de su uso conformando un equipo de trabajo específico para llevar adelante esta tarea.
- 2) Disponer del hardware y software necesario para utilizar el sistema SIU-Pilaga.
- 3) Disponer y facilitar al CIN la documentación necesaria para la comprensión de los circuitos administrativos.

4- APORTE ANUAL.

A. a. El aporte dinerario anual a pagar por el LICENCIATARIO al CIN por los servicios definidos en el presente convenio (ver punto 2.2.) será de pesos argentinos CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000) por cada año de vigencia del presente convenio.

A. b. El monto del aporte anual correspondiente al segundo año e incluso del primer año, podrá ser revisado con el objeto de repactar el mismo, en función de la evolución que sufran los precios de la economía nacional, como así de los costos propios del servicio.

En caso de no haber acuerdo sobre tal aspecto el presente convenio podrá ser dejado sin efectos, sin que ninguna de las partes deba a la otra resarcimiento y/o compensación alguna por la decisión que se adopte en virtud de tal situación.

B. a. El pago correspondiente al primer año, se concretará dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la fecha de la firma del presente instrumento por parte del CIN y del LICENCIATARIO.

B. b. El pago correspondiente al segundo año deberá concretado, dentro de los treinta (30) días corridos de transcurrido el primer año.

C. a. El aporte comprometido para cada año y a que se obliga el LICENCIATARIO serán efectivizado en cada caso por la vía prevista, en un solo pago, excepto el que en excepción a ello, pudiera ser necesario efectivizar a los efectos de adecuar los montos conforme lo convenido en el precedente apartado A. b.

D. a. En cada caso, el LICENCIATARIO, deberá depositar el importe correspondiente en la cuenta corriente en pesos N° 044067/8, cuya denominación es Banco CREDICOOP, sucursal Centro, (Banco CREDICOOP - sucursal 001 - localidad Capital Federal), con Clave Bancaria Uniforme N° 19100018 55000104406782 o la que en el futuro el CIN le notifique fehacientemente.

E. a. La mora se producirá en forma automática, razón por la que el retraso en los plazos de pago implicará que el LICENCIATARIO, no tendrá acceso ni podrá exigir el cumplimiento de los servicios acordados en el presente convenio.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL:

A. a. El LICENCIATARIO expresa reconocer que la propiedad intelectual del SISTEMA SIU Pilaga, como así de las versiones del mismo, anteriores al 28 de agosto de 2013 son de propiedad exclusiva de la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación y que las versiones posteriores a tal fecha corresponden a la Secretaría de Políticas Universitarias y al Consejo Interuniversitario Nacional.

A. b. En virtud de lo expresado en el apartado precedente, el LICENCIATARIO se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos de Estado, el sistema SIU-Pilaga. Esto incluye tanto a la versión que se entrega como así también las posteriores versiones que pudieren surgir como resultado de las modificaciones y del desarrollo del sistema a lo largo del tiempo.

6. RESPONSABILIDAD:

A. a. El LICENCIATARIO expresa y reconoce que ni el CIN, ni tampoco la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación, serán responsables por los daños o perjuicios patrimoniales y/ extrapatrimoniales que pudiera sufrir de resultados del uso del sistema SIU-Pilaga, incluidos los ocasionados por fallas, defectos o errores en las versiones entregadas por éstas, ni en caso

que el mismo genere cualquier pérdida de eficiencia operativa y/o pérdida de datos o cualquier otro tipo de defectos generados en otro software o sistema empleado, incluyendo el de base.

A. b. Consecuentemente nada, podrá o tendrá que reclamar administrativamente y/o judicial o extrajudicialmente al CIN, ni a la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, con pretendido sustento en tales circunstancias.

7. MODIFICACIONES DEL SISTEMA:

A. a. El LICENCIATARIO se compromete a subir las nuevas versiones que se desarrollen del SIU-Pilaga en el Sistema de control de versiones (Ejemplo Subversión, GIT, etc.) que defina CIN.

8. INCUMPLIMIENTO:

A. a. El incumplimiento en el que pudiere incurrir el LICENCIATARIO con respecto cualquiera de las cláusulas de éste convenio, facultarán al CIN a dar por concluido el permiso de uso del sistema SIU-Pilaga previo aviso de tres (3) meses, sin que ello de derecho a compensación o resarcimiento alguno a favor de "EL LICENCIATARIO", excepto que el incumplimiento se vincule con la obligación asumida en cláusula cuarta, supuesto en el cual la mora operara automáticamente, pudiendo el CIN dar por concluida la presente vinculación ipso facto, en virtud de tal incumplimiento, debiendo el "LICENCIATARIO" reintegrar al CIN lo que hubiere recibido de este y compensar y resarcir los gastos y perjuicios que tal incumplimiento le ocasiono al mismo.

9. PLAZO:

A. a. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será de DOS (2) años a partir de la firma del presente, vencido el plazo convenido, el presente se renovará automáticamente por un período igual.

B. a. De mantenerse la vinculación por acuerdo expreso o por efecto de la renovación automática, corresponderá revisar el monto de los aportes dinerarios previstos en la cláusula cuarta, dentro de los treinta días siguientes al que opere la renovación.

C. a. Asimismo cualquiera de las Partes puede darlo por finalizado en cualquier momento notificando a la otra con no menos de ciento veinte (120) días de anticipación. Las actividades en ejecución al notificarse el distracto serán continuadas hasta su finalización.

D. a. Lo convenido no inhibe el derecho de cualquiera de las partes a dar por extinguida la vinculación por incumplimiento imputable a la otra, siendo de aplicación normas y principios civiles correspondientes al caso. Lo expuesto no inhibe la aplicación de lo establecido en la cláusula octava.

10. COMPROMISOS RECÍPROCOS:

A. a. Las Partes se comprometen recíprocamente a:

- 1) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- 2) Conservar la confidencialidad sobre cualquiera aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.
- 3) En caso de eventuales controversias sobre la interpretación y/o ejecución del presente y/ o a los nuevos acuerdos a los que pudiera dar el mismo, las partes se obligan a extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman DOS (2) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de julio de dos mil catorce.